

contables establecidos en el apartado cuarto de la citada Orden, que quedará como sigue:

«Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías 1, 2.1 ó 2.2, realmente contenidos en los productos de exportación que se señalan a continuación, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de dichas mercancías que se expresan:

Producto I: 108 kilogramos (7,40 por 100).

Producto II: 109,05 kilogramos (8,30 por 100).

No existen subproductos, y las mermas son las expresadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21564 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Mass, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, resina y tableros de madera, y la exportación de muebles, campanas y puertas.*

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mass, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, resina y tableros de madera, y la exportación de muebles, campanas y puertas, autorizado por Orden de 21 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mass, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Sevilla-Málaga, kilómetro 18, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y NIF B-41022583, en el sentido de aclarar en el punto cuarto de la citada Orden (efectos contables), referente a la mercancía de importación 3, lo siguiente: «En caso de que los productos de exportación estén fabricados por tableros recubiertos por las dos caras, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 600 gramos de dicha mercancía 3 por cada metro cuadrado exportado.»

Asimismo se modifica la posición estadística de la mercancía de importación 2, así donde dice: «P. E. 48.07.99.9», deberá decir: «P. E. 48.07.75.2».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de agosto de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.—P.D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21565 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Comercial Ortopédica Española, Sociedad Limitada» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, tela sin tejer, etcétera, y la exportación de pañales de guata de celulosa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Ortopédica Espa-

ñola, Sociedad Limitada», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, tela sin tejer, etcétera y la exportación de pañales de guata de celulosa autorizado por Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio de 1986), y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercial Ortopédica Española, Sociedad Limitada», con domicilio en prolongación avenida Vellvitge, número 14, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal B-08-104085, en el sentido de variar la posición estadística del producto de exportación que será, en su lugar, posición estadística 48.21.11.

Al mismo tiempo se cambian los efectos contables establecidos en el apartado cuarto de la citada disposición, que quedará como sigue:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidos en los pañales exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades siguientes de dichas mercancías:

109,05 kilogramos de pastas (8,30 por 100).

110 kilogramos de tela sin tejer (9,09 por 100).

110 kilogramos de polietileno (9,09 por 100).

106 kilogramos de cintas de caucho (5,66 por 100).

110 kilogramos de papel adhesivo (9,09 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio de 1986), y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21566 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de jugos, mermeladas, frutas en almibar y mezclas de frutas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de jugos, mermeladas, frutas en almibar y mezclas de frutas, autorizado por Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, número 1, Murcia y número de identificación fiscal F-30005060, en el sentido de añadir tres asociados a la relación del anexo II, que será como sigue:

Nombre del fabricante: «Conservas Mira, Sociedad Anónima». Localidad: Ceuti (Murcia). Número de identificación fiscal: A-30025142.

Nombre del fabricante: «Bernabé Biosca, Sociedad Anónima». Localidad: Carretera de Madrid, kilómetros 14-03006, Alicante. Número de identificación fiscal: A-03010014.

Nombre del fabricante: «Heymu, Sociedad Anónima». Localidad: Carretera de Jaén, sin número, Hellín (Albacete). Número de identificación fiscal: A-02021541.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuados desde el 8 de agosto de 1985 para «Conservas Mira, Sociedad Anónima», y el 16 de abril de 1986 para «Bernabé Biosca, Sociedad Anónima», y «Heymu, Sociedad Anónima», también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de